

PARTIDO GUANACASTE PRIMERO

ESTATUTO

ARTICULO UNO: NOMBRE: Se constituye y funda el Partido Guanacaste Primero pudiendo identificarse para efectos informativos y publicitarios por las siglas P.G.P. y su representación es cantonal para participar en las elecciones de alcaldes vice-alcaldes, regidores propietarios y suplentes, síndicos municipales, propietarios y suplente, concejales de distrito propietarios y suplentes en el cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste. La sede del P.G.P. será en Guanacaste Nicoya Barrio San Martin, de la parroquia setenta y cinco metros a la sur casa verde con portón negro con techo de teja de zinc. El cambio de domicilio legal deberá realizarse necesariamente a través de una reforma estatutaria acordada por la asamblea superior del partido.

ARTICULO DOS: La divisa del **Partido Guanacaste Primero** tiene una medida de setenta y cinco centímetros de ancho por cuarenta centímetros de alto está conformada por tres colores en este orden: **Rojo**, PANTONE uno siete-ocho-ocho C, **Blanco** PANTONE P uno-uno U, **Verde** PANTONE tres-cuatro-siete C, el color **Rojo** tiene tres medidas que son las siguientes: la parte superior mide setenta y cinco centímetros, la parte inferior con línea curva mide ochenta centímetros, la parte izquierda vertical mide veintiséis centímetros, el color **Blanco** en el centro está compuesto por cuatro medidas, que son las siguientes: la parte superior con línea curva, mide ochenta centímetros, la parte inferior con línea curva, mide sesenta y seis centímetros, la parte izquierda vertical mide catorce centímetros, la parte inferior horizontal mide veintitrés centímetros, el color **Verde**, la parte superior línea curva mide sesenta y seis centímetros, la parte inferior horizontal mide cincuenta y dos centímetros, la parte derecha vertical mide cuarenta centímetros. Aparte de la divisa

descrita la asamblea superior del P.G.P podrá aprobar la utilización de emblemas adicionales en representación de la agrupación política frente a la ciudadanía.

ARTÍCULO TRES: EL P.G.P manifiesta su compromiso de no subordinar su acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros.

ARTÍCULO CUATRO: Doctrina e ideales: Promovemos la participación democrática de todos los ciudadanos del cantón de Nicoya con el fin de alcanzar el desarrollo Integral de las Comunidades. Será la participación ciudadana la que garantice la acción de los concejos de distrito, que serán los entes en que se promoverá la organización de todos y cada uno de los sectores que conforman el cantón.

Principios doctrinarios:

Justicia: Es el principio por el cual todos los seres humanos debemos regirnos. El ser justo es el concepto que nos permite darle a cada persona lo que le corresponde sin que medie trato impropio, sin ella no funciona correctamente la sociedad. **Libertad:** facultad y derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de una sociedad **Igualdad:** Es el principio esencial de la democracia. Todos los seres humanos somos iguales ante la ley, debemos regirnos en igualdad de condiciones sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, orientación sexual u otra **Honradez:** Es la rectitud de ánimo y la integridad en el actuar. Quien es honrado se muestra como una persona recta y justa, que se guía por aquello considerado como correcto y adecuado a nivel social. **Transparencia:** Dar a conocer la información de carácter público que obra en los archivos de cada dependencia municipal, garantizar el derecho de acceso a la información y salvaguardar la protección de datos de solicitantes y sujetos obligados, así como en el ejercicio de los cargos conferidos, por el pueblo.

Económico: Velar porque todos los habitantes tengan la oportunidad de participar en el desarrollo económico del cantón, con el fin de procurar que la riqueza sea equitativa para todos y todas, eliminando odiosas diferencias y procurando el empleo digno y el acceso a los medios de producción, al agua, los recursos naturales, y al desarrollo de la zona. Abogar por una justa y equitativa distribución de la riqueza, impuestos, cargas y contribuciones sociales, basada en una estructura tributaria donde hay un equilibrio entre la capacidad de pago y la imposición tributaria. Buscar la transformación de fondo y forma de la Municipalidad, que vaya dirigida a la satisfacción de las necesidades culturales, sociales y económicas de las mayorías. Estimular a la población a asumir una participación más correcta en la actividad del gobierno local, por medio de sus organizaciones. Favorecer por todos los medios posibles la democratización y la descentralización de las acciones del gobierno local. Propiciar el bienestar común de la sociedad y la satisfacción de las necesidades básicas de las grandes mayorías. Favorecer y propiciar la descentralización y la democratización de las acciones de los Poderes de la República hacia las competencias municipales, según lo estipula la constitución y las leyes pertinentes.

Ética los valores éticos serán los fundamentales, y que caracterizarán a todas aquellas personas que deseen pertenecer al P. G. P.

Los afiliados, militantes y representantes cumplirán fielmente los valores y principios éticos universales, el partido velará por la conducta de los afiliados y sobre todo, del compartimiento de sus miembros que resulten electos en cargos de elección popular y accedan a la función pública, comprometiéndose a regir su vida pública, recta y justa con apego a los valores de honradez, transparencia y rendición de cuentas al pueblo. Asume el compromiso de fortalecer día a día los valores éticos y morales entre los habitantes y sanciona utilizando las vías legales correspondientes, a los miembros del partido que incurran en actuaciones que se opongan a estos principios.

Medio ambiente: Al tener nuestro territorio recursos naturales de gran magnitud, como lo son las nacientes de agua, los ríos y las montañas que lo rodean, es compromiso del P.G.P velar permanentemente porque estos recursos puedan ser heredados a las generaciones futuras de la mejor manera posible.

Política y sociedad: Es compromiso del P.G.P promover mediante la participación ciudadana el bienestar de sus habitantes, mediante acciones dirigidas a los diferentes estratos sociales de la comunidad, por medio de la promoción de políticas orientadas entre otros a los siguientes aspectos de convivencia social que serán los ejes programáticos sobre los que sostendrá el plan de gobierno del partido: Niñez, Juventud, Tercera Edad, Mujeres, Empleo, Pobreza, Educación, Seguridad, Salud, Vivienda, (en todas sus manifestaciones), Cultura, Deporte, Rescate de las Tradiciones, Infraestructura Cantonal, Eficacia Municipal. Promover el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil. Enmarcar su accionar dentro de perímetros de una acción que promueva el desarrollo humano sustentable como punto de partida en áreas de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la mejora sostenida en las condiciones de calidad de vida y bienestar social de los habitantes. Estimular a la población a asumir una participación más directa en la actividad del gobierno local, de forma directa o por medio de organizaciones. Favorecer por todos los medios posibles la democratización y descentralización de las acciones del gobierno local.

ARTÍCULO CINCO: El P.G.P manifiesta expresamente su compromiso de respetar la Constitución Política de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO SEIS: Los órganos del partido son: Fiscalía General, Tribunal Elecciones Interno, Tribunal de Ética y Disciplina, Tribunal de Alzada, Comité Ejecutivo Cantonal y la Asamblea Cantonal. Será la Asamblea Cantonal la que nombrará el Comité Ejecutivo Cantonal y tendrá a su cargo la elección de los

candidatos de Alcalde y Vice – Alcaldes, Regidores Propietarios y Suplentes, Síndicos Municipales Propietarios y Suplentes, Concejales de Distritos Propietarios y Suplentes. La Asamblea Cantonal es el Órgano Superior del Partido teniendo a su cargo la dirección política del mismo. La Asamblea Cantonal es el único organismo facultado para modificar los estatutos del partido conforme a lo que disponga la ley y el Tribunal Supremo de Elecciones. El Comité Ejecutivo Superior Cantonal está formado por un Presidente, Tesorero, Secretario General, quienes tendrán sus respectivos suplentes de nombramiento de Asamblea Cantonal y actuará siempre en cumplimiento de lo dispuesto por esta. Cada uno de esos organismos tendrá las facultades y obligaciones que señala la ley.

ARTÍCULO SIETE: Para la celebración de las sesiones de los organismos del P.G.P se requiere un quórum de al menos tres miembros para su celebración.

ARTÍCULO OCHO: Para la aprobación de los acuerdos de cualquiera de los organismos del Partido, su número no podrá ser inferior al de la simple mayoría de los presentes.

ARTÍCULO NUEVE: Convocatoria: La Asamblea Cantonal del partido deberá ser convocada por el presidente del Comité Ejecutivo Superior Cantonal, vía correo electrónico, fax, por publicación en un diario de circulación local o nacional y por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. Sera obligatorio para el presidente convocar a sesión a cualquiera de los órganos del P.G.P., cuando lo pida por lo menos la cuarta parte de sus miembros. Lo anterior con inclusión de la agenda, lugar, fecha y hora, tanto para la primera y segunda convocatoria cuando proceda. El presidente convocara la Asamblea Cantonal, para elegir por votación de mayoría calificada de los presentes, los diferentes puestos, y ratificar uno por uno a los candidatos (as) elegidos, todo en

concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Tribunal de Elecciones Interno, el Estatuto del Partido y el Código Electoral.

ARTÍCULO DIEZ: De las actas todos los organismos del P.G.P., asentaran sus acuerdos en su respectivo "libro de actas" el cual será autorizado por la Secretaría General y que debe de ser legalizado por el Tribunal Supremo de Elecciones. En las actas se deberá indicar el nombre de todas las personas que asistieron a la sesión y de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la misma; se hará referencia al modo de convocatoria y a la existencia del quórum respectivo. Se consignará, por separado, cada uno de los acuerdos tomados; se señalará si el acuerdo fue o no declarado firme y si alguno de los presentes deseará hacer constar su posición, se consignará literalmente en el acta lo que al respecto dicte. Las actas serán firmadas por el Presidente (a) y el Secretario (a) respectivos. Para los acuerdos de alcance general cada órgano utilizará para su publicidad: correo, o notificación personal si fuere del caso, a los miembros del partido.

ARTICULO ONCE: La elección de organismos internos del P.G.P se realiza de la siguiente manera: La Asamblea Cantonal es el organismo superior del Partido y estará integrado por los electores del Cantón afiliados al P.G.P. Todos los organismos superiores del Partido se eligen por mayoría de votos presentes y sesionarán con el quórum establecido con el artículo sétimo de este estatuto, los miembros de los organismos internos del Partido serán electos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos todos los miembros de los organismos internos.

ARTÍCULO DOCE: La participación dentro del P.G.P, se regirá por el principio de **paridad y alternancia** que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres, y en delegaciones, nóminas u

órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno, tanto propietarios como las suplencias garantizando que no se discriminará a ninguna persona por su condición social, sexo, credo religioso, etnia, preferencia sexual u otros que impida su participación en cualquier candidatura a puestos de elección popular. Cuando se requiere, según el calendario electoral, designar candidatos para elección de los puestos de Alcalde, Vice- Alcaldes, Regidores, Síndicos y Concejales de distritos, **el Comité Ejecutivo Superior Cantonal** deberá:

a) convocar por algún medio escrito, a los militantes del partido, con la finalidad de que se inscriban las personas que se consideren acreedoras y deseen postularse a los puestos de elección popular tales como: Regidores (as) Proprietarios y Suplentes, Alcaldes (as) Vicealcaldes(as), Síndicos (as) y Concejales de Distritos, e indicándoles los requisitos y gestiones que estos deberían cumplir.

ARTÍCULO TRECE: La situación patrimonial y contable del partido será presentada por el Tesorero o Tesorera anualmente ante el Comité Ejecutivo, el cual procederá a comprobarlo mediante circular a ponerlo a disposición de los afiliados del P.G.P.

ARTICULO CATORCE: Contribuciones privadas: Todas aquellas donaciones, contribuciones o aportes que reciba el partido, deberán de ser registradas mediante un recibo debidamente membretado y numeración continúa, en el cuál se detallará el monto recibido, la fecha que se hizo efectivo, el nombre completo y el número de cédula del que lo realiza, y deberá de rendirse un informe financiero original ante el Tribunal Supremo de Elecciones, con copias de los recibos. La tesorería deberá llevar un inventario actualizado de todas las contribuciones, donaciones y aportes que reciba el Partido trimestralmente al Comité Ejecutivo Superior, así como al Tribunal Supremo de

Elecciones, excepto el periodo de campaña política donde el informe se deberá rendir mensualmente.

ARTÍCULO QUINCE: Deberes y derechos de los miembros del P.G.P.

- a)** Lealtad, respeto a los principios ideológicos del P.G.P, defenderlos, divulgarlos y efectuar proselitismo para ampliar y profundizar las bases del P.G.P.
- b)** Respetar la línea política electoral del partido, las normas estatutarias reglamentarias, acuerdos, resoluciones, e instrucciones impartidas por las autoridades del P.G.P.
- c)** Participar activamente en las movilizaciones y demás actos públicos que organice el P.G.P.
- d)** Profundizar personalmente su capacitación ideológica y política.
- e)** Cumplir con la diligencia y lealtad las misiones que le encomienden por parte de las autoridades del P.G.P.
- f)** Incentivar los principios de solidaridad y la unión de los miembros del partido.
- g)** Participar en todos los procesos electorales del P.G.P.
- h)** Ejercer con objetividad la crítica y la autocrítica interna y externa.
- i)** Colaborar económicamente con el P.G.P, de acuerdo con lo que determine los reglamentos.
- j)** Ejercer el derecho al voto en los procesos electorales a que se refiere este estatuto.
- k)** Elegir y ser electo en los cargos de dirección y representación del P.G.P.
- l)** Ejercer con responsabilidad, honestidad y corrección, las funciones para las cuales hayan sido electos o designados.
- m)** Ejercer su derecho a la libre afiliación y desafiliación, derecho a la discrepancia, al libre pensamiento, libre expresión de sus ideas.
- n)** Todo miembro del P.G.P tendrá derecho al ejercicio de su defensa y la doble instancia en cuanto a las sanciones que se le quieran imponer, recursos internos

y jurisdiccionales para combatir acuerdos de órganos partidarios que se estimen contrarios a la ley o a estos estatutos.

o) A conocer los acuerdos, resoluciones y documentos que emita los diferentes órganos del P.G.P.

p) Abstenerse de la violencia de todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a copartidarios o miembros de otros partidos u organizaciones políticas.

q) Cualquier otro deber y derecho, que se establezca en los estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.

ARTICULO DIECISEIS: Recursos: Las resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética y Disciplina, tendrán recursos de revocatoria, que se presenta ante el mismo órgano y el de apelación, que se presenta ante el Tribunal de Alzada. El plazo para imponer el recurso de apelación será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo interesado, y deberá presentarse ante la Secretaria del Tribunal de Alzada. Las actuaciones, deliberaciones y resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina se efectuarán privadamente. Queda absolutamente prohibido a los miembros del Tribunal suministrar información de los casos que se conozcan y de las resoluciones dictadas hasta tanto no hayan alcanzado su firmeza. El miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, o del Tribunal de Alzada que incumple esta disposición, será sancionado conforme a lo establecido en este estatuto y los respectivos reglamentos del debido proceso. Todo juzgamiento que se efectúe internamente en el partido se deberá observar, so pena de nulidad absoluta, el debido proceso, el cual implicara cuando menos la observancia de las siguientes reglas: Traslado de cargos al afectado, acceso al expediente, conceder un plazo razonable para la preparación de su defensa, conceder la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna para respaldar su defensa, fundamentar las resoluciones que ponen fin al procedimiento y el derecho a recurrir la acción sancionatoria.

ARTÍCULO DIECISIETE: Comité Ejecutivo Superior: Facultades y deberes del Comité Ejecutivo Superior. El Comité Ejecutivo Superior es el órgano del partido responsable de ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea Cantonal y definir los planes y estrategias, siendo sus actuaciones acordes a los fines y objetivos indicados en el estatuto, goza de independencia funcional, pero responderá de sus actuaciones ante la Asamblea Cantonal sin menoscabo de las responsabilidades disciplinarias establecidas para todos los miembros del partido. Es el encargado de dictar lo referente al reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina, el cual será aprobado en la Asamblea Cantonal. Estará integrado por tres miembros, que ocuparán la presidencia, secretaria general y la tesorería elegidos por la Asamblea Cantonal. El presidente tendrá la facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma, según el artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil.

Son funciones de los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal las siguientes: De la presidencia:

- a)** La representación oficial del partido, ante las autoridades cantonales, nacionales e internacionales y en aquellos actos a los que el partido deba concurrir.
- b)** Ejercer la representación legal del partido junto con la Secretaría General, con el carácter apoderado generalísimo sin límite de suma, de acuerdo con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, podrán actuar conjunta o separadamente del presidente, sin embargo, para enajenar, gravar, vender y en cualquier forma disponer de activos del partido, deberán contar con la autorización de la totalidad del comité de la Asamblea Superior Cantonal.
- c)** Mantenerse vigilante y hacer prevalecer su autoridad y liderazgo para que las líneas políticas fijadas por los diferentes organismos del P.G.P sean cumplidas y se respeten a cabalidad las normas y principios establecidos en este estatuto.

d) Presidir la Asamblea Superior Cantonal y, conjuntamente con la secretaria General, coordinar el funcionamiento y la actividad de dicho órgano de acción política.

e) Las demás funciones que se le asignen la ley, este estatuto y los reglamentos del P.G.P

De la Secretaría General.

a) Ejercer, junto con la presidencia, la representación judicial y extra judicial del partido, con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma, de acuerdo con el artículo mil doscientos cincuenta tres del código civil, podrán actuar conjunta o separadamente con el presidente, sin embargo, para enajenar gravar, vender, y en cualquier forma disponer de activos del partido, deberán contar con la autorización de la totalidad de la Asamblea Superior Cantonal.

b) Conjuntamente con la presidencia del Comité Ejecutivo Superior, coordinar el funcionamiento y la actividad de dicho órgano de representación legal.

c) Llevar el control de las actas y acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo Cantonal.

d) Mantener permanentemente actualizados los nombres y calidades de todos los adherentes y miembros del P.G.P.)

e) Las demás funciones que le asigne la ley de este estatuto y los reglamentos del P.G.P

De la tesorería:

a) controlar y registrar todo lo referente a las finanzas del P.G.P.

b) Llevar un estricto control de las contribuciones económicas, donaciones o aportes, recibidos de los integrantes del P.G.P.

c) Cumplir con toda la legislación vigente en materia de funcionamiento de partidos políticos.

d) Presentar e informar trimestralmente al Comité Ejecutivo Cantonal y al Tribunal Supremo de Elecciones, acerca de las combinaciones donaciones y

aportes que reciba el partido y la identidad de los contribuyentes, excepto durante el periodo de campaña política, donde el informe se deberá rendir mensualmente.

e) Las demás funciones que le señale la ley, este estatuto y sus reglamentos.

DE LAS SUPLENCIAS: Funciones:

a) Sustituir las ausencias temporales de los miembros que ocupan los cargos en los diferentes órganos del P.G.P.

b) Cada miembro propietario de los respectivos órganos, tendrá a su vez un suplente, quien en ausencia del propietario deberá cumplir con las mismas funciones; en el caso de ausencia definitiva de algún miembro del Comité Ejecutivo Cantonal, se deberá de comunicar al Departamento de Registro de Partidos Políticos, mediante acuerdo, la aprobación de la sustitución en forma temporal, indicando el periodo, así como el motivo por el cual estará actuando el suplente a fin de que dicho registro nota de dicha situación. En caso de renuncia de alguno de los miembros propietarios, podrá asumir el puesto en forma temporal al suplente asignado, sin embargo, debe el partido político en el momento oportuno celebrar la Asamblea Cantonal para elegir un nuevo miembro propietario al cuerpo vacante.

c) Todos los suplentes deberán asistir regularmente a las convocatorias de las sesiones.

d) En las sesiones tendrán derecho a voz, pero no al voto.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Tribunal Electoral Interno (TEI): El Tribunal de Elecciones Interno del Partido, es el órgano máximo en lo que se refiere a organización y dirección de procesos electorales internos. Tendrá plena autonomía funcional y administrativa y estará integrado por tres miembros propietarios, todos miembros activos del partido, serán un órgano consultivo de los órganos del partido, durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos, respetando la paridad de género y alternancia. Los miembros del

Tribunal Electoral Interno (TEI) están inhibidos para aspirar cargos de elección popular, así como para participar o dar su adhesión a cualquiera de los movimientos electorales internos del partido. Podrán solicitar información y pedir consultas a cualquier órgano o tribunal interno del partido; asimismo, tendrá obligación de responder a la solicitud de información y las consultas referentes a su especialidad que aquellos la planteen.

Atribuciones del Tribunal de Elecciones Internas del Partido:

- a)** Dictar las normas sobre los procesos electivos que adoptará cada uno de los órganos del partido.
- b)** Vigilar las elecciones que se realicen para integrar los referidos órganos del partido.
- c)** Conocer las denuncias sobre irregularidades en las elecciones que presenten los interesados y pronunciarse razonadamente sobre ellas, acogiendo o rechazando. En caso de acogerlas, resolverá si procede que se rectifiquen las irregularidades o anular la respectiva elección. En todo caso en que se compruebe la existencia de irregularidades, denunciará a los que aparezcan como responsables ante el Tribunal de Ética y Disciplina, para que los juzgue y si los encuentra culpables, les impongan las sanciones que corresponden, quedando abierta la posibilidad que los acusados recurran la resolución ante el Tribunal de Alzada.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Tribunal de Ética y Disciplina: El Tribunal de Ética y Disciplina, estará integrado por tres miembros. Que ocuparán la presidencia, la secretaria y la tesorería, elegidos por la Asamblea Cantonal; tiene como objetivo la indagación de los derechos sometidos a su competencia y determinar las responsabilidades para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines y alcances; debe adoptar sus resoluciones dentro del debido proceso que se establezca, de conformidad con este estatuto, sus reglamentos y ordenamiento jurídico. Será el órgano vigilante de la ética, moral y disciplina de

los miembros del partido y velará para que las actuaciones de sus miembros estén enmarcados dentro del respeto, racionalidad, tanto del seno del partido, como en el ejercicio de la función pública, investigará de oficio con base a denuncia, las faltas que se le pueden atribuir a los miembros del partido actuar anti ético o moral, que con sus actuaciones vayan en contra de los estatutos reglamentos, el honor y la dignidad de sus compañeros, de igual manera a la imagen del partido. Podrá absolver o imponer sanciones, dictar sus propios reglamentos, el tribunal solo dará curso a las denuncias que cumplan con los requisitos que se establezcan en los estatutos y reglamentos, respetando el debido proceso en cada uno de los procesos.

Las sanciones aplicables a los miembros del partido son: Amonestación escrita, destitución del cargo que ostenta en el partido, suspensión de la condición de miembro activo del partido y expulsión del partido. El denunciado tendrá derecho a su propia defensa o técnica y a recurrir al Tribunal de Alzada que es la instancia superior en caso de ser sancionado.

ARTICULO VEINTE: TRIBUNAL DE ALZADA: El Tribunal de Alzada, estará constituido por tres miembros titulares. Serán electos, por la Asamblea Cantonal y permanecerá en sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Deberían presentar un informe anual o rendición de cuentas, que será remitido a cada uno de los miembros de la Asamblea Cantonal. Conocerá los recursos de apelación interpuesto contra las resoluciones del Comité de Ética y Disciplina y resolverá en última instancia, como órgano superior. Conocerá y resolverá los casos elevados a su conocimiento dentro del mes calendario siguiente, contando a partir del momento en que se tenga recibido el expediente completo venido a su conocimiento. Si existiera algún faltante dentro del expediente, ordenara la restitución inmediata de dicha pieza fijando un plazo razonable para este propósito. Antes de resolver, deberá dar audiencia a las partes a fin de que aleguen lo que estimen pertinente.

Funciones.

- a)** Conocer en segunda instancia, de las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina, cuando algún miembro partidario se vea afectado por aquellas y recurra, en consecuencia, a este Tribunal.
- b)** En un periodo no mayor de ocho días hábiles, este Tribunal escuchara a las partes involucradas, en audiencia personal e individualizada.
- c)** Resolver con apego debido proceso, en un plazo no mayor de quince días hábiles después de escuchar a las partes.
- d)** Notificar por escrito a los involucrados de lo resuelto.
- e)** Informar al Comité Ejecutivo Superior de sus resoluciones.
- f)** Tener su propio reglamento a propuesta del comité Ejecutivo Superior y aprobado por mayoría absoluta de la Asamblea Cantonal.

ARTICULO VEINTIUNO: La participación de la juventud en órganos internos del P.G.P y comunidad estarán regidas por los principios y objetivos del partido pueden ser miembros de la juventud, todas y todos los costarricenses con edades comprendidas entre los dieciocho años cumplidos a los treinta y cinco años cumplidos, la organización y los mecanismos de elección de la juventud en los órganos del partido y en las papeletas de elección popular, estarán definidos en el reglamento que al afecto ratifique la Asamblea Cantonal, El Tribunal de Elecciones Interno así como el Comité Ejecutivo Cantonal velará para que cuando menos un militante de la juventud ocupe puestos en las diferentes papeletas que conformen los diferentes órganos del partido.

ARTICULO VEINTIDOS: Suplencias de los diferentes órganos del partido y fiscalía son funciones de las suplencias en cada órgano del partido: sustituir las ausencias temporales de los miembros que ocupan los cargos en los diferentes órganos del partido. Cada miembro propietario de los respectivos órganos, tendrá a su vez un suplente, quien en ausencia del propietario deberá cumplir con las mismas funciones; en el caso de la ausencia definitiva de algún miembro

del Comité Ejecutivo Cantonal, se deberá comunicar al departamento del Registro de Partidos Políticos mediante acuerdo a la aprobación de la sustitución en forma temporal, indicando el periodo, así como el motivo por el cual estará actuando el suplente a fin de que dicho registro tome nota de dicha situación. En caso de renuncia de alguno de los miembros propietarios, podrá asumir el puesto en forma temporal el suplente asignado, sin embargo, debe del partido político en el momento oportuno celebrar una Asamblea Cantonal para elegir un nuevo miembro propietario al cuerpo vacante. Todos los suplentes deberán asistir regularmente a las convocatorias de las sesiones. En las sesiones, tendrán derecho a voz, pero no a voto. Así mismo se nombrará un Fiscal General del Partido con su respectivo suplente tendrán voz, pero no voto.

FUNCIONES DE LAS FISCALÍAS:

- a) Vigilar que los acuerdos de los órganos cumplan la conformidad con lo establecido en los estatutos y en la normativa legal que rige la materia electoral.
- b) Supervisar la aplicación de las regulaciones en todos los niveles partidarios.
- c) Informar al Órgano Superior sobre actos violatorios de esas regulaciones en un órgano inferior o sobre el incumplimiento de acuerdos en general.
- d) Presentar un informe anualmente, ante la Asamblea que realizó su nombramiento como fiscal. Este órgano de fiscalización podrá actuar por petición de parte, denuncia o iniciativa propia.

ARTÍCULO VEINTITRES: Contribución estatal: En caso de tener derecho a deuda política el partido designara del total del monto correspondiente, un veinticinco por ciento para la capacitación y un setenta y cinco por ciento en organización administrativa y campaña electoral correspondiente.

Contribución privada. Se entenderá por contribuciones o aporte privado toda colaboración que una persona física, realice en forma directa a favor del partido, en dinero efectivo, valores financieros o bienes inmuebles, las cuales serán invertidas en los gastos generales de mantenimiento del partido.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: DOMICILIO LEGAL: Para fines de convocatoria a sus órganos, recibir notificaciones oficiales, publicaciones en estados públicos de información interna de la agrupación y demás efectos legales será a los correos electrónicos lilliana_rosa@hotmail.com y a David12Caravaca@gmail.com el domicilio legal del P.G.P será en Guanacaste, Nicoya San Martín, de la Parroquia setenta y cinco metros sur casa verde con portón negro con techo de teja zinc. El cambio de domicilio legal deberá realizarse necesariamente a través de una reforma estatutaria acordada por la Asamblea superior del partido.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Esta asamblea Cantonal ordena al presidente gestionar ante la Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones la oficialización de los correos electrónicos del partido de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del reglamento de notificaciones a los siguientes correos electrónicos lilliana_rosa@hotmail.com y como segundo correo david12caravaca@gmail.com.

ARTICULO VEINTISEIS: De la propaganda: Para la difusión de propaganda electoral entre los precandidatos que participen en procesos internos, se ajustara a principios de austeridad, respeto, generación de condiciones que participen en procesos internos, se ajustara a principios de austeridad, respeto, generación de condiciones que proporcionen la edificación y construcción de soluciones, así como el fortalecimiento del partido y de sus propósitos. Corresponde al **Tribunal Electoral Interno** regular lo correspondiente a la difusión de la propaganda de carácter electoral que será utilizada en los procesos internos por los precandidatos a los puestos de elección popular. La difusión de los planes y programas de los precandidatos y las precandidatas, así como sus fotografías, en procesos de elección interna, podrán difundirse mediante volantes, vallas publicitarias, cuñas radiales y televisivas, panfletos, periódicos nacionales y locales, perifoneo, calcomanías, uso de redes sociales,

correo electrónico, mensajes de texto por celulares, así como la propia página web del partido.

ARTÍCULO VEINTISIETE: De la publicidad de la información contable

y financiera: La información contable, patrimonial y auditoría del partido será de orden público y se publicará adecuadamente en la página web del partido una vez habilitada. Igualmente se elaborará un boletín cuatrimestral con la información contable, así como el origen del total de los fondos del partido, con las respectivas calidades de sus contribuyentes. El régimen patrimonial y contable del partido será presentado por el Tesorero mediante un informe cada año ante el Comité Ejecutivo Cantonal, el cual procederá a comprobarlo mediante la realización de un estudio de auditoría interna. La tesorería estará en la obligación de presentar e informar trimestralmente en informes originales tanto al Comité Ejecutivo, como al Tribunal Supremo de Elecciones, del monto y origen de las contribuciones privadas, de cualquier clase que haya recibido el partido y la identidad de los contribuyentes. Estos informes deben de ir acompañados con todos los anexos necesarios de conformidad con los artículos ciento treinta y dos del Código Electoral y en relación con el inciso del artículo cincuenta y dos, del mismo cuerpo legal. Para el periodo de campaña estos informes deben de ser entregados mensualmente.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Militancia, Podrán ser militantes del P.G.P todos

los nacionales costarricenses mayor de dieciocho años de edad y vecinos del cantón de Nicoya que, en ejercicio libre y legítimo de sus derechos fundamentales de participación y asociación políticas, se adhieran formalmente y por escrito al P.G.P, se comprometan a respetar los principios doctrinarios enunciados en estos estatutos y prometan el fiel respeto de sus obligaciones constitucionales legales, reglamentarias y estatutarias. Le corresponderá a la Secretaria General del P.G.P mantener un registro actualizado de militancias.

Derechos del militante: Además de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política costarricense y demás instrumentos internacionales aplicables, así como lo reconocidos expresamente por ley, los militantes del P.G.P tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho a la libre afiliación y desafiliación.
- b) Derecho a elegir y ser elegido en cargo internos del P.G.P y en las candidaturas a puestos de elección popular.
- c) Derecho a las discrepancias, libre pensamiento y libre expresión de ideas.
- d) Derecho a la libre participación equitativa por género.
- e) Derecho al ejercicio de las acciones y recursos internos y jurisdiccionales para combatir los acuerdos de los órganos partidarios que se estimen contrarios a la ley o a los estatutos, o denunciar las actuaciones de sus miembros que se estimen indebida.
- f) Derecho a la capacitación y el adiestramiento político.
- g) Derecho a conocer todo acuerdo, resolución o documento que comprometa al partido o a sus órganos.
- h) Derecho al respeto al ordenamiento jurídico en la paliación de los procedimientos internos por parte de las autoridades pertinentes.
- i) Cualquier derecho que reconozca este estatuto o los reglamentos del P.G.P.

Deberes de los militantes: Los militantes del P.G.P están obligados a respetar integralmente la Constitución Política, los instrumentos internacionales de los cuales el Estado de Costa Rica es parte, las leyes y demás normativas aplicables a la Republica. Asimismo, los militantes deberán acatar las obligaciones estatutarias y reglamentarias definidas por el P.G.P que resulten a acordes con el ordenamiento jurídico nacional. Dentro de esas obligaciones, los militantes del P.G.P se comprometen:

- a. Compartir la finalidad del P.G.P.

- b.** Respetar la orientación ideológica y doctrinaria del P.G.P y contribuir a su definición y actualización frente a los cambios sociales, culturales y económicos de la realidad nacional.
- c.** Respetar el ordenamiento jurídico electoral.
- d.** Respetar el proceso democrático interno.
- e.** Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás.
- f.** Abstenerse de la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a copartidarios o miembros de otros partidos u organizaciones políticas.
- g.** Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Todos los miembros de los Organismos del Partido durarán en sus cargos cuatro años según lo establecido en el artículo once. Los nombramientos deberán realizarse ocho meses antes de la convocatoria del Tribunal Supremo de Elecciones a Elecciones Municipales y podrán ser reelectos en sus cargos. El Comité Superior Cantonal y la Asamblea Cantonal son los órganos encargados de impulsar y llevar a cabo el proceso de renovación de estructuras partidarias, cada uno enmarcado en el cumplimiento y sus atribuciones específicas. Para estos efectos de renovación de las estructuras partidarias el Comité Ejecutivo Superior previa solicitud de autorización al TSE convocara a la Asamblea Cantonal, diez meses antes de cada proceso de elecciones populares. En dicho proceso de renovación y elección podrán participar todos los militantes del P.G.P, mayores de dieciocho años, estar inscritos en el cantón con al menos dos años de militancia en el P.G.P.